

CONSOLIDADO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ENCABEZADO DEL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS DECRETO SUPREMO N°977/96 DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 146, DICE	PROPUESTA	OBSERVACIÓN PROPUESTA	RESPONSABLE	RESPUESTA
Sólo se permite usar los edulcorantes no nutritivos en los alimentos para regímenes de control de peso; en los alimentos bajos en grasas y/o calorías, y en los alimentos libres, bajos, reducidos o livianos en calorías, pudiendo emplearse únicamente los que se indican a continuación:	Sólo se permite usar los edulcorantes no nutritivos en los alimentos para regímenes de control de peso; en los suplementos alimentarios y alimentos para deportistas ; en los alimentos bajos en grasas y en los alimentos libres, bajos, reducidos o livianos en calorías, pudiendo emplearse únicamente los que se indican a continuación:	<p>.- No me parece que se incluyan los suplementos alimentarios y alimentos para deportistas como que no se les aplicara el resto del RSA.</p> <p>.- Se omitió: y/o calorías, no entiendo porque si esto implica: alimentos bajos en grasas, alimentos bajos en calorías, alimentos bajos en grasas y calorías.</p> <p>.- Solicita que el Comité se comprometa a evaluar, en la oportunidad de analizar la obligación de rotular mensajes de advertencia en el etiquetado de alimentos respecto de su eventual contenido de azúcar, la problemática de los productos lácteos, muy en especial de las leches saborizadas, a efectos del establecimiento de algún listado de exclusión de productos al sometimiento a dichos mensajes que los contemple.</p>	Purificación Pérez Abogado	<p>.- Efectivamente, se acoge</p> <p>.- Se acoge</p> <p>.- Se analizará en concordancia con la ley de alimentos y optimización del ENOA</p>

ARTÍCULO 146, DICE	PROPUESTA	OBSERVACIÓN PROPUESTA	RESPONSABLE	RESPUESTA
		<p>Sólo se permite usar los edulcorantes no nutritivos en los alimentos para regímenes de control de peso; en los alimentos sin azúcar, en los alimentos bajos en grasas y/o calorías, y en los alimentos libres, bajos, reducidos o livianos en calorías, pudiendo emplearse únicamente los que se indican a continuación.</p> <p>Se nos presentan internaciones de productos, alimentos dirigidos a diabéticos (galletas sin azúcar) que contienen edulcorantes no nutritivos (sucralosa, acesulfamo de potasio, etc.), los que a su vez no pueden ajustarse al art. 146 RSA, ya que las cantidades de calorías sobrepasan los valores aceptados para usarlos como alimentos bajo en grasas y/o calorías, también como alimentos libres, bajos, reducidos o livianos en calorías, así como tampoco corresponden a alimentos para regímenes de control de peso.</p> <p>Los importadores han buscado en vano alimentos referenciales para ubicarlo en las categorías de reducidos o livianos en calorías, existiendo más de un importador en el mismo caso.</p>	<p>Alejandro Rodríguez Jefe de Internaciones Seremi de Salud RM</p>	<p>Se acoge, aunque no da solución a la totalidad de la situación, se integrara el concepto.</p>



ARTÍCULO 146, DICE	PROPUESTA	OBSERVACIÓN PROPUESTA	RESPONSABLE	RESPUESTA
		<p>Los alimentos formulados para diabéticos o para el control de los niveles de glucosa, quedarían afuera con esta propuesta.</p> <p>Existen muchos alimentos que no son necesariamente bajos en grasas, ni en calorías, puesto a que se formulan con la base igual que su homologo "normal", chocolates, galletas, queques, cremas, budines, etc., en los cuales sólo se reemplaza la sacarosa por fructosa y/o edulcorantes no nutritivos con el fin de ser consumidos especialmente por diabéticos o por personas con tendencia o riesgo a convertirse en diabético o simplemente personas que deseen controlar su ingesta de glucosa.</p>	Karina Peñafiel Kolkopiw Ltda	<p>Se acoge</p> <p>Si se reemplaza la sacarosa por fructosa, ello debe declararse en el envase.</p> <p>Se propondrá una redacción que posibilite el uso de edulcorantes no nutritivos en reemplazo de azúcar.</p>

ARTÍCULO 146, DICE	PROPUESTA	OBSERVACIÓN PROPUESTA	RESPONSABLE	RESPUESTA
		<p>La importancia de que se de la posibilidad a que los alimentos que deseen utilizar edulcorantes no nutritivos lo puedan hacer, así es como son aquellos alimentos que pudiesen reemplazar el azúcar por alguno de estos edulcorantes no nutritivos.</p> <p>Para que se puedan realizar dichas formulaciones, se propone que se aplique a:</p> <p>los alimentos libres, reducidos o livianos en grasas y/o azúcares y/o calorías,</p> <p>los alimentos bajos en calorías</p> <p>los alimentos bajos en grasas</p>	<p>Gisela Rodríguez Jefe Asuntos Regulatorios Nestlé Chile</p>	<p>Se acoge, se incluirá en la redacción.</p>

Redacción propuesta a oficializar

“**ARTÍCULO 146.**- Sólo se permite usar los edulcorantes no nutritivos en los alimentos para regímenes de control de peso; en los alimentos libres, reducidos o livianos en grasas y/o azúcares y/o calorías; en los alimentos bajos en grasas y en los alimentos bajos en calorías, pudiendo emplearse únicamente los que se indican a continuación:”